



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 228/21  
Sucre, 12 de agosto de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM N° 1216 de fecha 12 de julio de 2021, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota CITE DESPACHO N° 495/2021 de fecha 08 de julio de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre, remitiendo a la Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Presidente del Concejo Municipal, solicitud de remisión del **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2022) Y SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** la cual es derivada a Secretaria Administrativa para su respectiva formulación; en fecha 11 de agosto de 2021 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, para los fines previstos en el artículo 6, párrafo III de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 6, inc. d) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2021, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2022 en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO, considerando el reajuste en el presupuesto asignado, debido a la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que, la Misión del Concejo Municipal, es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, honesta y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las Leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas en el Plan Territorial de Desarrollo Integral y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, el Ente Deliberante es un Órgano Legislativo, democrático con ética y transparencia en sus actos y decisiones, cuyo objetivo institucional es dictar normas que regulen el accionar del Municipio de Sucre, en beneficio de la población en procura de mejorar sus condiciones de vida en forma coordinada con los actores institucionales, sociales y el Órgano Ejecutivo Municipal, implementando acciones de fiscalización en cumplimiento a la normativa vigente para el fortalecimiento de mecanismos ágiles, oportunos y eficaces de las demandas sociales.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el artículo 4°, de la Ley N° 482, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el artículo 6, párrafos I y III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprobará su

S.O.: 85/21.  
R.A.M. 228/21.  
Fs.144.





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que el artículo 16, numeral 5 de la Ley N° 482, establece como atribución del Concejo Municipal la de elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, establece que para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

- a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.
- b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

Que, el artículo 5 (Contratación de Consultorías), parágrafo IX de la Ley N° 856 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, vigente en la Disposición Final Quinta, inc. r) de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que la contratación de servicios de Consultoría Individual de Línea y Consultoría por Producto, se efectuará mediante los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS). Las entidades públicas podrán contratar de forma excepcional y con carácter temporal, Consultores Individuales de Línea, previa justificación, para el desarrollo de funciones sustantivas o programas específicos.

Que, el artículo 6 (Doble Percepción), parágrafo IX de la Ley N° 856 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2016, vigente en la Disposición Final Quinta, inc. r) de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que "Los servidores del sector público que perciban remuneración mensual, no podrán gozar de dietas, gastos de representación o cualquier beneficio colateral por su participación o representación oficial en directorios, consejos, comités, comisiones, fondos, juntas u otros del sector público, bajo cualquier denominación, salvo lo dispuesto expresamente en los Parágrafos precedentes".

Que, el artículo 7 (Capacitación para Servidoras y Servidores Públicos en las Entidades del Sector Público) de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado, vigente en Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 20 de diciembre de 2018, establece que "La capacitación para todas las servidoras y servidores públicos de los distintos niveles de la estructura organizacional de las entidades del sector público, se realizará con cargo a su presupuesto institucional y sin que implique mayor asignación de recursos. La capacitación debe tener por objeto principalmente la actualización, especialización y/o formación profesional y administrativa de las y los servidores públicos, en temas relacionados a las actividades y necesidades institucionales."

Que, el artículo 12 (Remuneración Máxima en el Sector Público) del Decreto Supremo N° 4126 de 2 de enero de 2019, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019 del Presupuesto General del Estado 2020, establece que: I. "Si los ingresos son similares o exceden a la remuneración máxima permitida, las áreas administrativas financieras de las entidades contratantes verificarán la adecuación de las remuneraciones percibidas hasta el límite fijado por Ley...". II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima establecida para el sector público, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser efectuada institucionalmente por la MAE de la entidad contratante".

Que, el artículo 13 (Nivel de Remuneración del Personal Eventual) del Decreto Supremo N° 4126, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, establece que I "La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales".

Que, el artículo 15 (Contratación de Consultorías) del Decreto Supremo N° 4126 que reglamenta la aplicación de la Ley del Presupuesto General del Estado 2020, establece que: I "La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas

S.O.: 85/21.  
R.A.M. 228/21.  
Fs.144.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 17, de 30 de julio de 2021, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, que establece que en atención a las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional de manera excepcional se flexibilizan las fechas previstas en el calendario de formulación presupuestaria. Las Directrices de Formulación Presupuestaria tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, el Presupuesto de gastos de Funcionamiento Gestión 2022 del Concejo Municipal, fue elaborado en aplicación de las Directrices Específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2022, desagregado por partidas de gasto, en función al Sistema de Programación de Operaciones (SPO) de las diferentes Comisiones y Unidades administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2022 y el Clasificador Presupuestario Gestión 2021 enmarcado en el reajuste presupuestario por las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, por un importe anual de Bs. 17.800.000,00 (DIECISIETE MILLONES OCHIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.178.962,36
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.026.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	988.032,00
40000	ACTIVOS REALES	40.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	367.005,64
90000	OTROS GASTOS	200.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>17.800.000,00</b>

Que, la propuesta del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal para la gestión 2022 se encuentra desagregada, es estricta aplicación del Clasificador Presupuestario por Objeto de Gastos Gestión 2022 aprobado por Resolución Ministerial N° 268, de fecha 28 de julio de 2021, bajo el siguiente detalle descriptivo:

PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022			
PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	15.178.962,36
1	11000	Empleados Permanentes	12.324.573,25
1	11220	BONO ANTIGÜEDAD	259.999,80
1	11330	OTRAS BONIFICACIONES	905.927,00
1	11400	AGUINALDOS	905.927,00
1	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES	144.999,45
1	11700	SUELDOS	10.107.720,00
1	12000	Empleados No Permanentes	796.815,98

S.O.: 85/21.  
R.A.M. 228/21.  
Fs.144.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

1	12100	PERSONAL EVENTUAL	796.815,98
1	<b>13000</b>	<b>Previsión Social</b>	<b>1.857.573,13</b>
1	13110	REGIMEN DE CORTO PLAZO(SALUD)(417)	1.111.653,58
1	13120	REGIMEN DE LARGO PLAZO(PENSIONES)	190.092,76
1	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO	333.496,07
1	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	222.330,72
1	15000	<b>Previsiones para Incremento de Gastos en Servicios Personales</b>	<b>200.000,00</b>
1	15400	OTRAS PREVISIONES	200.000,00
1	<b>20000</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1.026.000,00</b>
1	<b>21000</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>175.000,00</b>
1	21100	COMUNICACIONES	5.000,00
1	21400	TELEFONIA	70.000,00
1	21600	INTERNET	100.000,00
1	<b>22000</b>	<b>Servicios de Transporte y Seguros</b>	<b>213.000,00</b>
1	22110	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS	50.000,00
1	22120	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	25.000,00
1	22210	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	50.000,00
1	22220	VIATICOS POR VIAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	50.000,00
1	22500	SEGUROS	36.000,00
1	22600	TRANSPORTE DE PERSONAL	2.000,00
1	<b>24000</b>	<b>Instalación, Mantenimiento y Reparaciones</b>	<b>75.000,00</b>
1	24110	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES	30.000,00
1	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQ. Y EQUIPO	25.000,00
1	24130	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES Y ENSERES	10.000,00
1	24300	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION	10.000,00
1	<b>25000</b>	<b>Servicios Profesionales y Comerciales</b>	<b>538.000,00</b>
1	25210	CONSULTORIAS POR PRODUCTO	35.000,00
1	25220	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	50.000,00
1	25400	LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE	3.000,00
1	25500	PUBLICIDAD	400.000,00
1	25600	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	30.000,00
1	25700	CAPACITACION DEL PERSONAL	15.000,00
1	25900	SERVICIOS MANUALES	5.000,00
1	26000	<b>Otros Servicios no Manuales</b>	<b>25.000,00</b>
1	26200	GASTOS JUDICIALES	5.000,00
1	26990	OTROS	20.000,00
1	<b>30000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>988.032,00</b>
1	31000	<b>Alimentos y Productos Agroforestales</b>	<b>518.032,00</b>
1	31110	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS	508.032,00
1	31120	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	10.000,00
1	32000	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>66.000,00</b>
1	32100	PAPEL	60.000,00
1	32500	PERIODICOS Y BOLETINES	6.000,00
1	34000	<b>Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y Otros</b>	<b>182.000,00</b>
1	34110	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y DERIVADOS	120.000,00
1	34200	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	20.000,00
1	34300	LLANTAS Y NEUMATICOS	20.000,00
1	34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	10.000,00
1	34600	PRODUCTOS METALICOS	6.000,00

S.O.: 85/21.  
R.A.M. 228/21.  
Fs.144.

Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



concejo@hcmsucre.gob.bo



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

1	34800	HERRAMIENTAS MENORES	6.000,00
1	39000	<b>Productos Varios</b>	<b>222.000,00</b>
1	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA	25.000,00
1	39500	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	100.000,00
1	39700	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
1	39800	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	30.000,00
1	39900	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	17.000,00
1	<b>40000</b>	<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>40.000,00</b>
1	43000	<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>40.000,00</b>
1	43110	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	10.000,00
1	43120	EQUIPO DE COMPUTACION	20.000,00
1	43500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000,00
1	<b>90000</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>200.000,00</b>
1	95000	<b>Contingencias Judiciales</b>	<b>200.000,00</b>
1	95100	CONTINGENCIAS JUDICIALES	200.000,00
99	60000	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS</b>	<b>367.005,64</b>
99	68000	Disminución de Otros Pasivos	367.005,64
99	68200	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES	367.005,64
<b>TOTALES</b>			<b>17.800.000,00</b>

Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los Concejales y Funcionarios del Concejo Municipal, comprende once (11) Concejales, dos (2) Secretarías, ochenta y dos (82) funcionarios, haciendo un total de noventa y cinco (95) ITEMS de planta, conforme a la siguiente estructura:

**ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS

ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	1	CONCEJALES	11	17.977	197.747	
	2	2	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	2	16.455	32.910	
EJECUTIVO	3	3	ASESOR	13	12.624	164.112	
	4	4	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	9.470	75.760	
OPERATIVO	5	5	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	8.719	130.785	
		6	ENCARGADO	2	7.904	15.808	
		7	TECNICO, TECNICO I	4	6.704	26.816	
	7	8	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6.346	0	
		9	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	5.862	111.378	
		10	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.000	5.000	
	8	11	AUXILIAR	0	4.683	0	
		12	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.316	56.108	
		13	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.223	0	
		14	COTIZADOR	0	3.872	0	
		15	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	3.698	25.886	
	<b>COSTO MENSUAL</b>				<b>95</b>	<b>117.853</b>	<b>842.310</b>
	<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>						<b>10.107.720</b>

S.O.: 85/21.  
R.A.M. 228/21.  
Fs.144.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

Que, el Informe Técnico C.M.S.-JEF. ADM. FINAN. N° 11/21 de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Lic. Verónica Balcázar Quiroga, Jefe Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, establece que el Presupuesto Anual de la Gestión 2022 del Concejo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en cumplimiento a la Resolución Bi Ministerial N° 17 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestarias de la Gestión 2022, que describe todas las partidas presupuestarias por objeto de gasto adjuntando auxiliares presupuestarios que justifican el importe que se consigna en cada una de las partidas y grupos de gasto. Comprende la determinación de Servicios Personales, presupuesto consolidado por objeto de gasto y presupuesto por estructura a programática, Planilla Presupuestaria Gestión 2022, Niveles salariales actuales, Presupuesto por Objeto de Gasto y POAIS de las unidades del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal CMS/AL N° 067/21 de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito por Lic. Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, en el marco de las consideraciones legales, concluye que en termino hábil y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, recomienda remitir el Anteproyecto del Presupuesto institucional del Concejo Municipal de Sucre gestión 2022 al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley 482 "Ley de Gobiernos Municipales".

Que, en sujeción al artículo 6, incisos d) y h) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, son atribuciones del Ente Deliberante entre otras; d) Aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, el Artículo 65, inc. d) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Presupuesto del Concejo Municipal, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipales administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos".

Que, según Resolución Autónoma Municipal N° 185/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, APRUEBA el PRUSUPESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE – GESTION 2021 por un importe de Bs. 16.500.000,00 (Dieciséis Millones Quinientos Mil 00/100 bolivianos), APRUEBA la nueva Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Organigrama para Gestión 2021.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 12 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 86/2021 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución con relación al trámite de aprobación del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre – Gestión 2022, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR con más de 2/3 de votos de los Concejales y Concejales, la Resolución del **PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE -GESTIÓN 2022**, por un importe total de Bs. **17.800.000,00. (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** conforme se tiene detallado en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

S.O.: 85/21.  
R.A.M. 228/21.  
Fs.144.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESUELVE:

ART. 1º APROBAR el PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE -GESTIÓN 2022, por un importe total de Bs. 17.800.000,00. (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.178.962,36
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.026.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	988.032,00
40000	ACTIVOS REALES	40.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	367.005,64
90000	OTROS GASTOS	200.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>17.800.000,00</b>

ART. 2º APROBAR la ESCALA SALARIAL, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2022, de acuerdo a la siguiente estructura:

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
ESCALA SALARIAL  
GESTIÓN 2022

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	Nº DE FUNCIONARIOS LEGISLATIVO MUNICIPAL	HABER BASICO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	11	17.977,00	197.747,00
	2	2	2	16.455,00	32.910,00
EJECUTIVO	3	3	13	12.624,00	164.112,00
	4	4	8	9.470,00	75.760,00
OPERATIVO	5	5	15	8.719,00	130.785,00
		6	2	7.904,00	15.808,00
	6	7	4	6.704,00	26.816,00
		8	0	6.346,00	0,00
	7	9	19	5.862,00	111.378,00
		10	1	5.000,00	5.000,00
	8	11	0	4.683,00	0,00
		12	13	4.316,00	56.108,00
		13	0	4.223,00	0,00
		14	0	3.872,00	0,00
15		7	3.698,00	25.886,00	
<b>TOTAL</b>			<b>95</b>	<b>117.853,00</b>	<b>842.310,00</b>

ART. 3º En sujeción al artículo 6, parágrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de CONSOLIDAR el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2022 en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento del artículo 4, Parágrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 5 de agosto de 2014, de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

S.O.: 85/21.  
R.A.M. 228/21.  
Fs.144.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- ART. 4°** El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP del presupuesto de gastos del Concejo Municipal, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 aprobados por Resolución Bi Ministerial N° 017/21 de fecha 30 de julio de 2021.
- ART. 5°** **INSTRUIR** a la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del Presupuesto aprobado en la presente disposición, en el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022** y la desagregación por objeto de gasto detallada en la parte considerativa de la presente disposición.
- ART. 6°** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- ART. 7°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del Concejo Municipal.
- ART. 8.-** La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



[concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

S.O.: 85/21.  
R.A.M. 281/21.  
Fs.144.